

## LA PROPIEDAD: TIPOLOGIA, AXIOLOGIA Y POLITICA EN EL MARCO SOCIALISTA

Jerzy Wróblewski Lodz \*

### 1. Introducción

Este trabajo formula los problemas de la propiedad desde una perspectiva del materialismo histórico en sentido amplio, y hace referencia a las instituciones jurídicas y sus premisas axiológicas inherentes a los sistemas socialistas. Concretamente nos referiremos al Sistema Jurídico Polaco.

Según el marco conceptual arriba mencionado, se debe distinguir entre el concepto de propiedad en el sentido económico, y en el sentido jurídico. La propiedad como categoría económica se refiere a cualquier forma de apropiación de las partes de la naturaleza por el hombre y es un fenómeno elemental de la existencia humana pasada, presente y futura. Son criterios funcionales los que determinan quien posee una propiedad. En tal sentido la propiedad como categoría jurídica se remite a instituciones jurídicas; por lo tanto, aparece únicamente cuando hay derecho y estado, y funciona en un contexto socio-político de relaciones entre clases sociales. En la terminología marxista, la propiedad jurídica es parte de una "superestructura". Cuando utilizo el término "propiedad" sin ningún claificativo, me refiero a la propiedad en el sentido jurídico.

### 2. Tipología de la propiedad

Según el materialismo histórico, la propiedad de los medios de producción ("propiedad productiva") es el factor que determina las estructuras básicas y las relaciones de poder de una sociedad, y por consiguiente, determina las características esenciales de "estado" y "derecho". De ahí que la tipología de "propiedad" tenga importancia fundamental para la explicación de los diversos fenómenos sociales fundamentales de "estado" y "derecho". Hay muchas tipologías de "propiedad", pero me limitaré a hacer un esbo-

\* Universidad de Lodz, Polonia

zo de la tipología diacrónica y a presentar la tipología sincrónica para el sistema polaco.

La tipología diacrónica se funda en la tesis de que el tipo de propiedad productiva determina el tipo de sociedad, estado y derecho. Así pues, la diferenciación entre tipos de propiedad esclavista, feudal, capitalista y socialista se utiliza como categorización fundamental y básica de muchos fenómenos sociales así como instrumento para presentarlos y darles explicación. La relación entre el tipo de propiedad y los fenómenos explicados es de carácter funcional. El tipo de propiedad en cuestión es considerado como un tipo dominante de propiedad en una sociedad dada, lo cual es de especial importancia para cualquier análisis dinámico de la economía compleja y multisectorial de un sistema.

La tipología diacrónica de la propiedad productiva presenta una regularidad histórica en los cambios de sistema experimentados por la humanidad. De acuerdo con principios reconocidos, la propiedad de bienes de consumo ("propiedad de consumo", "propiedad personal") se considera como un derivado de la propiedad productiva. Es un efecto de la distribución de los resultados de la producción y de algunos recursos existentes.

La tipología sincrónica de propiedad productiva se presenta aquí con referencia al sistema polaco, que es un sistema compuesto por una economía multisectorial que resulta más complicado que algunos otros sistemas de estados socialistas. En Polonia, la contribución de diversos sectores en el ingreso nacional es la siguiente: del sector socializado participa en el 81.2% (de esta cifra, el sector estatal representa 71.8% y el cooperativista 9.1%) y el sector no socializado, aproximadamente con el 18.8% (datos de 1984).

El término "propiedad" en el lenguaje jurídico polaco se utiliza en dos sentidos principales. En el sentido amplio, utilizado en la Constitución, "propiedad" significa derechos relativos a objetos materiales y de otro tipo, y se aproxima al concepto de propiedad económica (comparar art. 12, 15-18 Const.). En sentido restringido, el término en cuestión se utiliza especialmente en el código civil como sinónimo de "derecho de propiedad" y se refiere a la forma básica y completa de apropiación de objetos materiales (comparar p. ej. art. 140 código civil). En este texto, a menos que se indique lo contrario, utilizo el término "propiedad", en su sentido restringido.

En Polonia, como en casi todos los demás sistemas de derecho, hay una distinción entre el derecho básico de propiedad y las formas menos intensivas de apropiación, como por ejemplo, el usufructo y algunos tipos de servidumbres. Trataré únicamente del primero; el segundo comprende aspectos bastante técnicos, demasiado detallados para ser discutidos aquí.

La tipología sincrónica, con las reservas ya mencionadas, combina dos criterios básicos: el objeto de propiedad (lo que se posee) y el sujeto de propiedad (quien posee). El primero sirve para distinguir entre la propiedad productiva y la de consumo; el segundo presenta una tricotomía de propiedad de estado, de grupo e individual. La propiedad productiva se manifiesta bajo tres formas: propiedad estatal, propiedad de grupo, y propiedad individual. La propiedad de consumo tiene un carácter derivado y *ex hypothesi* está restringida a individuos.

La propiedad del estado o socialista nacionalizada está “. . . bajo la protección y el cuidado especial del estado y de todos los ciudadanos” (art. 12 Const. en cursivas); ocupa una posición privilegiada y es considerada como un elemento básico de todo el sistema político social, estrechamente relacionado con los principios de la economía planificada y del centralismo democrático. Esta propiedad es el resultado de una nacionalización, pero la nacionalización no es una institución exclusivamente socialista: el carácter socialista expresado en una calificación de esta propiedad como íntegramente nacional, está determinado por el carácter del estado. La propiedad del estado pertenece exclusivamente al estado (art. 128 del cód. civ.). Los objetos de esta propiedad son: recursos minerales, fuentes básicas de energía, recursos hidrológicos, bosques del estado, minas; empresas industriales agrícolas y comerciales del estado; instalaciones comunales estatales, bancos, conjuntos habitacionales del estado; medios de transporte y comunicación estatales, la radio, televisión, cinematografía; instituciones sociales, culturales y científicas estatales (art. 12 Const.).

La propiedad nacional del estado plantea tres conjuntos de problemas teóricos y prácticos.

1. Si es o no necesario el concepto de Hacienda del estado en un sistema socialista (por ej. en Hungría y Checoslovaquia la respuesta es negativa) y cuando es utilizado, qué representa. En el sentido prevaleciente, Hacienda, en un estado socialista, actúa como una entidad que dispone directamente de la propiedad estatal en toda relación de derecho civil. Existen además otros problemas respecto a las relaciones entre las actividades de Hacienda y el presupuesto, su relación con la planificación y con los grados de centralización y descentralización en varios niveles de la administración.
2. ¿Cuales son los derechos (en caso de que los hubiera) de las empresas del estado respecto a la propiedad estatal que les ha sido asignada? Existen dos soluciones extremas (a, b) y una intermedia (c). (a) El principio de unidad de la propiedad estatal: El estado es el sujeto exclusivo de esta propiedad y, por lo tanto, las empresas estatales no tienen ningún derecho de propiedad. (b) Las empresas estatales son personas jurídicas extraordinarias poseedoras de los derechos de la propiedad en cuestión. (c). Las soluciones intermedias son muy variadas y quienes mantienen una posición centralista tienden a inclinarse hacia la primera solución (a), y los de posición descentralista, hacia la segunda (b). Por norma general, las soluciones intermedias están relacionadas con el concepto de administración operativa, que determina su ámbito de posesión, uso y manejo de empresas estatales y asimismo define sus capacidades jurídicas, derechos y obligaciones en relaciones de derecho civil.
3. ¿Cómo se resuelve el problema de responsabilidad civil del estado? Existen varias soluciones en los estados socialistas: el responsable es Hacienda (Polonia), o el Estado como tal (Checoslovaquia), u organismos y organizaciones de estado (como en la Unión Soviética y Hungría).

La propiedad de grupo es una propiedad social y aparece en dos formas principales: como propiedad cooperativa y como propiedad de grupo.

Las características de la propiedad cooperativa están determinadas por todo el sistema socio-político en el cual opera. En el sistema socialista es considerada como propiedad de grado inferior de socialización al de la propiedad nacional del estado, pero como un paso hacia la socialización de la propiedad.

Existen otras formas de propiedad de grupo, pertenecientes a diversas organizaciones. En Polonia, la más importante es la propiedad de "grupos cooperativos de campesinos", los cuales conforman un tipo de asociación flexible y son propietarios de sus propias máquinas, las cuales son utilizadas en las granjas de sus miembros. (La propiedad colectiva concierne a la maquinaria utilizada para cultivar la propiedad privada de los miembros de esa asociación).

La propiedad individual de los medios de producción es una de las características de la economía multisectorial propia del sistema democrático de varios pueblos. El lenguaje jurídico polaco utiliza el término "propiedad individual", y no "propiedad privada" como en el caso de las constituciones de Bulgaria, Checoslovaquia o Hungría, probablemente con el fin de evitar significados políticos emotivos. Hay dos tipos de esta propiedad: la propiedad de pequeños productores y la propiedad capitalista.

La propiedad de pequeños productores cuya importancia es auténticamente vital para Polonia, es la propiedad de los pequeños agricultores individuales, la cual comprende el 76.6% de la tierra utilizada para la agricultura (1985). Hay un límite máximo para la granja individual (100 hectáreas con algunas diferencias según el uso de la tierra y la zona del territorio polaco), además de reglamentos especiales respecto a transacciones de terrenos (contratos de venta, herencias, liquidaciones de co-propiedad) que favorecen la existencia de una agricultura sólida y eficiente. La propiedad de pequeños productores comprende también la producción artesanal.

La propiedad capitalista se limita a empresas que pueden emplear hasta 50 trabajadores. En la práctica, este límite se alcanza muy esporádicamente. La producción basada en este tipo de propiedad es considerada como un suplemento de la economía socializada que satisface las necesidades no cubiertas por la misma. Sus áreas principales son: la horticultura especializada, empresas químicas y la producción de instrumentos de precisión.

La propiedad de consumo, se denomina, por lo general, en el lenguaje jurídico de los sistemas socialistas como "propiedad personal". El monto de esta propiedad se determina sobre la base del ingreso nacional y los principios de su distribución. La propiedad personal "... es la propiedad de cosas destinadas a satisfacer las necesidades personales, tanto materiales como culturales, del propietario y sus dependientes". (art. 131 del cód. civ.). Esta propiedad comprende p. ej. casas unifamiliares y ciertos departamentos con el equipo necesario para su uso, carros, etc.; se incluyen algunos edificios, inventario y máquinas cuyo uso es necesario para el cultivo individual de parcelas por parte de trabajadores del estado o granjas colectivas (art. 133-135, cód. civ.).

### 3. Axiología de la Propiedad

El concepto de propiedad como valor requiere de una determinación preliminar de la tipología esencial de los juicios de valor, que por lo menos puntualice sus fórmulas básicas en las cuales X sea el objeto evaluado y V represente un predicado evaluativo.

La fórmula de un juicio de valor no relativizado es "X es V". Cuando este juicio deba ser justificado, especialmente en un caso contencioso, entonces se debe relativizar. Yo distingo dos tipos de relativización: (a) la relativización sistémica de la cual establece que el valor de X esta determinado por un sistema axiológico S A (p. ej. moralidad, política): "X es V según el sistema axiológico S A". (b) La relativización instrumental que establece el valor de X como un medio para lograr el objetivo Y: "X es V como medio para la realización de Y".

Existen tres tipos de juicios de valor referentes a la propiedad o tres tipos de valores de propiedad: "Propiedad P es un Valor"; "Propiedad P es un valor de acuerdo al sistema axiológico S A"; "Propiedad P es valor como un medio para Y." Puesto que la evaluación de propiedad es tema de controversia, la aserción de la primera de estas fórmulas, prácticamente no tiene fuerza persuasiva. La propiedad no es apreciada "en sí misma" sino de manera relativizada.

El sistema axiológico determina el valor de cierta propiedad al precisar los criterios que el objeto debe asumir para ser valioso.

El sistema axiológico relativo a la propiedad bajo sistema socialista presupone que el objetivo final del desarrollo de una sociedad es la auto-realización del hombre completamente socializado. La realización gradual de este objetivo es expresada por los conocidos principios de distribución de bienes en una sociedad socialista, pero también pueden ser contemplados tal como se expresan en la relación de propiedad y determinados valores. Para los propósitos presentes, es suficiente considerar esta relación enlazando la propiedad con la justicia, la igualdad y la libertad. Cada uno de estos valores entraña toda la filosofía social y jurídica, y por consecuencia, intento únicamente precisar los elementos esenciales necesarios para ubicar la propiedad a la luz de estos valores dentro del sistema socialista.

Existen las siguientes formulaciones elementales de principios que aluden a los valores enumerados. El principio de justicia formal: "Los hombres pertenecientes a la misma categoría esencial deben ser tratados de la misma manera". El principio de justicia material determina los criterios de pertenencia de hombres a la misma categoría esencial. El principio de igualdad material formal: "Todos los hombres deben ser iguales ante la ley". Los principios de igualdad material determinan los parámetros de igualdad de hombres en su posición real y potencial en determinado contexto situacional. El principio de "libertad de" plantea que los hombres deben ser liberados de la indigencia, necesidad incertidumbre y otros valores negativos, así como de desigualdad (formal y material). El principio de "libertad para" plantea que los hombres deben ser libres para realizar los valores inherentes a determinado sistema axiológico.

El esquema general de estos principios puede ser transformado en la

formulación de valores corolarios. El contenido de estos principios (valores) está determinado por sistemas axiológicos concretos que precisan la jerarquía de valores, su interdependencia y —a veces— su interdefinibilidad, así como los criterios para la creación de alternativas que posibiliten su realización.

La posición filosófica y política fundamental respecto a los valores básicos primordiales determina la aceptación de un sistema axiológico. Sin embargo, la oposición de esos valores en sistemas axiológicos diferentes no excluye sus semejanzas en niveles inferiores. Las cuestiones empíricas tienen que ver con la selección de medios para la realización de valores objetivos, pero cuando estos objetivos se presentan como situaciones sociales complejas, la caracterización meramente descriptiva de los mismos y las técnicas conceptuales no evaluativas, utilizadas como medida de su realización, son un tanto dudosas.

La tesis general de la axiología socialista consiste en que la realización de los valores de este sistema es únicamente posible dentro del sistema económico basado en el predominio de la propiedad nacionalizada. Por lo consiguiente, el problema consiste en estructurar funcionalmente todos los tipos de propiedad dentro del sistema en cuestión de una manera óptima para la realización de los valores asumidos.

El principio de justicia formal es fácilmente aceptado, pero no determina una norma concreta de conductas pues no aporta criterios precisos que fijen categorías esenciales de hombres. Este es el alcance de los criterios para formular categorías esenciales de hombres, el alcance del principio de *justicia material*.

El principio de justicia material en el ámbito socialista distingue categorías de hombres a partir del trabajo (fase inferior del socialismo) o según las necesidades de los individuos (fase superior del socialismo). Estos principios se oponen al principio en el cual la riqueza, y especialmente la propiedad de los medios de producción, son las bases de la categorización esencial. El principio material-socialista de justicia puede ser realizado en un sistema económico multisectorial sobre la base de propiedad nacional. La propiedad de grupo apoya este principio únicamente de manera parcial, dado a que no únicamente el trabajo es el criterio de organización esencial, sino también la pertenencia a un grupo específico y el lugar dentro del mismo. La categorización basada en la propiedad individual depende de la propiedad de producción y no del trabajo del propietario. Por lo tanto, hay una gradación axiológica de los valores de propiedad con relación al principio material de justicia donde la propiedad nacional del estado está en una posición superior, hasta llegar a la propiedad individual tolerada, en el lugar más bajo.

“La igualdad formal” es el resultado progresivo de la revolución burguesa, pero no satisface la demanda de un sistema axiológico socialista, porque puede ser relacionado con conceptos de justicia material rechazados, y con desigualdades materiales manifiestas. La aspiración de igualdad material asume, cuando menos, una tendencia a disminuir la distancia entre los niveles más altos y los más bajos en la escala que mide los grados de valores compartidos por los individuos. La realización de la igualdad material

requiere de una política social muy complicada; en términos relativos, el mejor instrumento para ésta, es la propiedad estatal. La propiedad de grupo no es tan eficiente y puede tener como resultado algunas desigualdades entre los diversos grupos. La propiedad individual no lleva a la realización de igualdad material, aunque puede influir en el nivel económico promedio de vida. La sociedad socialista actual no es una sociedad opulenta y, por ende, los problemas de igualdad material tienen un peso especial.

El principio de "libertad de" es negativo y la realización de esa libertad tiene que ser lograda principalmente a través de la propiedad nacional. Esta propiedad tiene que proyectar las bases que aseguren la satisfacción de necesidades materiales y culturales, así como la eliminación de las desigualdades mencionadas anteriormente.

La realización del principio "libertad para" dentro del sistema socialista es más compleja. Este principio, como valor, denota como objetivo último la auto-realización de los potenciales humanos dentro del marco del sistema socialista. En el plano económico, la libertad que nos concierne no es la de actividad económica que busca una maximización de ganancia basada en la propiedad individual. La iniciativa de los individuos está restringida a determinados límites, y esa libertad de grupos es promovida si sirve a la economía social. La "libertad para", íntegra, tiene el propósito de desarrollar la propiedad nacional como el factor que determina la realización de todos los valores del sistema.

Existen conflictos axiológicos sobresalientes que son ampliamente discutidos en el mundo contemporáneo; de estos conflictos hay tres aspectos principales que prevalecen.

Primero, para cada sistema axiológico existe el problema de la determinación de conceptos propios, de manera que se asegure la proporción óptima de realización de todos los valores pertenecientes a este sistema. Para el sistema socialista, este problema se manifiesta como la proporción de igualdad material y libertades; de centralización y descentralización, de planeación y toma de decisiones respecto a la propiedad etc.

Segundo, en la oposición de sistemas axiológicos competitivos, el punto importante es definir los valores de cada uno de ellos a manera de evitar el error *petitio principii*. La notoria ambigüedad de los términos que denotan valores y que se utilizan en la formulación de los principios que tratamos, funciona adecuadamente como elemento persuasivo en la argumentación, pero presenta serias dificultades para un análisis.

Tercero, al confrontar sistemas axiológicos opuestos, se debe tomar en cuenta dos niveles: el nivel del sistema axiológico con sus correspondientes instituciones jurídicas, y el nivel de los hechos, interpretados de acuerdo a determinado marco conceptual. En otras palabras, un análisis de ideología debe ser verificado en el nivel de la realidad.

#### 4. Propiedad y Política

Las constituciones de los estados socialistas expresan explícitamente las instituciones esenciales de propiedad.

La tipología de propiedad a la cual se hace referencia más arriba, está

basada en la constitución polaca. El reglamento de propiedad más detallado está contenido en estatutos, especialmente en el código civil y en otros estatutos que tienen que ver con el manejo de ciertos tipos de propiedad (p. ej. ley financiera, ley administrativa) y con su protección (ley penal, ley administrativa, ley civil).

Uno de los principios del sistema socialista es el de la legalidad, considerada en términos generales, como la observación estricta de cláusulas legales. Sin embargo, este principio en cualquier sistema legal no elimina márgenes de decisión en la interpretación de la ley y en las alternativas involucradas en la determinación de consecuencias legales de hechos comprobados.

Existen ciertos principios que gobiernan las decisiones y guían las alternativas dentro de estos márgenes. Para las decisiones de alto grado de generalidad está el contenido del código civil: allí se establece que al interpretar y aplicar las provisiones del código civil, se debe tomar en cuenta "... que la propiedad social, como base de la Constitución de la República Popular de Polonia, está bajo la protección especial del Estado" (art. 129 código civil). Se debe tomar en cuenta la protección de granjas individuales de trabajadores campesinos y de la propiedad personal al interpretar y aplicar las cláusulas de derecho civil (art. 131, 139 cód. civil). Estos principios pueden ser tratados como concretización de la norma general: "Las disposiciones del derecho civil deben ser interpretadas y aplicadas según los principios de la constitución y los objetivos de la República Popular de Polonia (art. 4 cód. civil).

Los fallos concernientes a la propiedad son guiados por dos cláusulas generales: Nadie puede utilizar su derecho de manera contradictoria a la destinación socio-económica de este derecho o de los principios de co-existencia social en la República Popular de Polonia" (art. 5 cód. civil). De ahí que la determinación del derecho de propiedad se formule de la siguiente manera: "Dentro del sentido determinado por los estatutos y principios de la coexistencia social, el propietario, con la exclusión de otras personas, puede utilizar el objeto de acuerdo a la destinación socio-económica de su derecho..." (art. 140 cód. civil).

Los principios de co-existencia social son considerados como un medio para introducir las evaluaciones de la moral socialista (o de los reglamentos basados en ésta) en la toma de decisiones jurídicas, pero su naturaleza teórica es un tanto controvertible. Los postulados del sistema económico socialista están contenidos de manera explícita en la cláusula de destinación socio-económica de un derecho.

Los dictámenes relativos a los asuntos de propiedad son funcionalmente políticos. Las tendencias de estos procesos han sido y son afectados por las fases de la vida política. Por lo tanto, los periodos de construcción de la economía socialista han afectado las formas de toma de decisión, especialmente en el área administrativa concerniente a la agricultura.

La propiedad nacional del estado, como tipo de propiedad dominante y determinante, es controlada por los medios propios del control político general. Todos los problemas generales de la democracia y la participación



en la toma de decisiones políticas están involucrados en este punto, a nivel de gobierno central y local.

No se puede enumerar siquiera en este trabajo todas las formas de tal control. Este control (ya sea formal o informal) es sumamente importante para la realización de los valores básicos mencionados anteriormente. El control aparece en la legislación, así como en la determinación de desarrollo a largo plazo y en los planes anuales socio-económicos del estado y de cada una de las dependencias económicas y administrativas particulares; de la misma manera se encuentra en la supervisión constante de la adaptación y la aplicación de las directrices establecidas.

El control de otros tipos de propiedad tiene un campo más reducido. En estos casos se da a través de los reglamentos estatutarios y administrativos y de los estatutos de cooperativas. El funcionamiento de la propiedad de grupo es controlado por los miembros de las organizaciones correspondientes y por las autoridades competentes del estado. El problema burocrático de la maquinaria organizativa se resuelve según el grado de auténtico control democrático ejercido por los miembros de la organización al ser propietarios de la propiedad de grupo en cuestión. Las cooperativas agrícolas en especial, son promovidas por decisiones estatales, puesto que son consideradas como los medios para elevar la efectividad de la producción agrícola y como un paso hacia la socialización de la apropiación.

La posición especial de la propiedad individual capitalista se debe a los principios del sistema. De ahí que este tipo de propiedad sea controlada de manera especial, su desarrollo está limitado por lineamientos estatutarios, y su operación es estrictamente supervisada por diversos medios administrativos.

## 5. Comentarios conclusivos

En un sistema socialista multisectorial, el papel dominante de la propiedad nacional socialista tiende a crecer y es tratado como el factor decisivo en la realización de los valores fundamentales del sistema axiológico socialista. El principio de justicia material que consiste en la distribución de los bienes a partir de la necesidad de los individuos, es la meta de la evolución del sistema socialista. La idoneidad del sistema de propiedad como instrumento de cambio tiene que ser demostrada a la larga a través de los efectos globales del sistema al confrontarlos con los efectos de otros sistemas co-existentes.

La evolución de la propiedad de grupo como propiedad social parece apoyar el funcionamiento de la propiedad nacional, pero su papel depende de situaciones concretas. Lo mismo se puede decir de la propiedad individual de pequeños productores.

La co-existencia competitiva de sistemas de propiedad capitalistas y socialistas actuales resultará a la larga, en elecciones axiológicas que dependerán de los efectos de estos sistemas. Por el momento, la necesidad de optar por la paz para asegurar la existencia de la humanidad no resuelve la discusión axiológica sobre los temas de propiedad.

Los efectos presentes y futuros de la revolución tecnológica plantean

problemas existenciales. El reto de la tecnología moderna abre perspectivas, tanto de destrucción de condiciones ecológicas necesarias para la existencia humana, como de posibilidad de satisfacer las necesidades humanas, no únicamente en los nichos ecológicos fértiles del planeta, sino para la humanidad entera.

Hay un problema de propiedad que se relaciona con los dilemas ecológicos contemporáneos; el problema de las *res nullius*, que no son propiedad de nadie sino que son una necesidad para todos: aire limpio, la no contaminación de los océanos, y algunos vestigios de medio ambiente natural. Evidentemente, estas necesidades son *res totius humanitatis* y su apropiación para la humanidad completa, en términos de nuestros valores comunes de existencia, es una de las tareas que actualmente encaramos al pensar en perspectiva de futuro.